

**WORLD CONFERENCE ON CONSTITUTIONAL JUSTICE
VI CONGRESS. Madrid, 28-31 October 2025
Session A: The Preservation of Natural Resources and the Environment**

**PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL
Y TRIBUNALES CONSTITUCIONALES**

**Marco D'Alberti
Magistrado del Tribunal Constitucional de Italia**

1. Introducción. Un amplio contexto jurídico

Son múltiples las fuentes jurídicas que regulan el medio ambiente. En los últimos cincuenta años, el derecho internacional del medio ambiente ha experimentado una enorme expansión. Han aumentado las leyes supranacionales, como el derecho de la Unión Europea. Muchas constituciones contienen disposiciones para la protección del medio ambiente. Se han multiplicado las leyes nacionales. Los tribunales constitucionales actúan en este amplio contexto.

Esta intervención subrayará de forma concisa las principales características de estas leyes y el papel que desempeña el Tribunal Constitucional italiano. Y a continuación se formularán algunas observaciones finales.

2. Derecho internacional y supranacional

Una primera característica del derecho internacional del medio ambiente es que a menudo establece obligaciones vinculantes y basadas en la ciencia para los Estados. Por ejemplo, el Acuerdo de París de 2015 establece que el aumento de la temperatura media mundial se mantenga muy por debajo de los 2 °C con respecto a los niveles preindustriales (art. 2). Esta norma se basa en pruebas científicas.

Una segunda característica es la participación pública en los procesos de toma de decisiones, de acuerdo con una tendencia iniciada hace mucho tiempo.

Por último, se ha reafirmado en numerosas ocasiones el principio de equidad intergeneracional.

En cuanto al derecho supranacional, permítanme referirme al derecho de la Unión Europea.

Reviste especial importancia la «Ley Europea del Clima» (Reglamento UE 2021/1119). Esta ley confirma el objetivo de reducción de gases de efecto invernadero del Acuerdo de París, pero lo hace más riguroso, ya que establece plazos intermedios de reducción con vistas a la neutralidad climática en 2050.

Además, el Derecho de la UE presta la máxima atención a las «soluciones basadas en la naturaleza», principalmente gracias al Reglamento sobre «restauración de la naturaleza» (UE 2024/1991), cuyo objetivo es la recuperación de los ecosistemas degradados con biodiversidad. Entre estas soluciones se encuentran la captura y el almacenamiento de carbono, la rehumidificación de las turberas y la restauración de los bosques. Las soluciones basadas en la naturaleza son más respetuosas con el paisaje que los parques fotovoltaicos o los aerogeneradores. Todas estas medidas son esenciales para la protección del medio ambiente y deben coordinarse.

2.1. Derecho constitucional

Muchas constituciones promueven la protección del medio ambiente. En América Latina, una región rica en recursos naturales, se ha producido una ola de constitucionalismo medioambiental, y varias constituciones establecen el derecho de todos los habitantes a un medio ambiente saludable y adecuado para las necesidades humanas presentes y futuras.

En Europa, la Constitución alemana establece que el Estado protegerá los «fundamentos naturales de la vida», consciente también de su responsabilidad hacia las generaciones futuras. La Constitución italiana de 1948, revisada en 2022, establece que la República protege «el medio ambiente, la biodiversidad y los ecosistemas, también en interés de las generaciones futuras».

Todo ello de conformidad con el Derecho Internacional del Medio Ambiente (IEL).

3. El Tribunal Constitucional italiano

Se examinarán de forma concisa tres características de las sentencias del Tribunal.

Primero. El Tribunal ha confirmado una noción amplia del medio ambiente, subrayando que es «un elemento que determina la calidad de vida», ya que es «un hábitat natural» donde viven hombres y mujeres, y tiene un «valor primario» (sentencia n.º 641/1987).

Además, incluso antes de la enmienda de 2022 y desde la década de 1980, el Tribunal destacó la importancia de la protección del medio ambiente en interés de las generaciones presentes y futuras. El contexto en el que se tomaron estas decisiones es significativo. Las ciencias sociales habían subrayado la necesidad de proteger firmemente los «bienes comunes», bienes que pertenecen a toda la humanidad y que son indispensables para la supervivencia humana. Entre ellos, se

consideraba que los bienes medioambientales —como los bosques, los glaciares y los mares— necesitaban protección en el presente y en el futuro. Este contexto influyó implícitamente en el Tribunal en sus sentencias sobre aguas, energías renovables y propiedades colectivas (sentencias n.º 1002/1988, 419/1996, 246/2009, 142/2010, 93/2017, n.º 237/2020 y 119/2023).

Segundo. La Constitución establece que el Estado tiene competencia legislativa exclusiva en materia de protección del medio ambiente (art. 117, párr. 2, s). El Tribunal ha considerado que esta competencia es horizontal y puede interferir con los estatutos regionales en materias de competencia regional, como la salud o la caza. Las regiones pueden mejorar el nivel de protección garantizado por la legislación estatal cuando esta última establece un nivel mínimo de salvaguardia (sentencia n.º 7/2019 y n.º 16/2024). Por lo tanto, la defensa del medio ambiente puede aumentar.

Tercero. Es necesario encontrar un equilibrio entre la construcción de «infraestructuras verdes» —como paneles solares o turbinas eólicas— y el uso de «soluciones basadas en la naturaleza», como la restauración de los recursos naturales.

Por un lado, el Tribunal sostuvo que existe un principio de máxima difusión de las energías renovables para reducir la dependencia de los combustibles fósiles (sentencia n.º 85/2012).

Por otro lado, el Tribunal subrayó la importancia de preservar los hábitats naturales, refiriéndose también al Reglamento de la UE sobre la restauración de la naturaleza. El Tribunal sostuvo que, de acuerdo con este Reglamento, la construcción de plantas para la producción de energía a partir de fuentes renovables se considerará de interés público superior (art. 6, párr. 1). No obstante, los Estados miembros podrán restringir esta presunción, en circunstancias justificadas y específicas, a partes de su territorio y a determinadas tecnologías (art. 6, párr. 2).

Por lo tanto, el favor a las plantas de energía renovable puede reducirse en caso de construcción de plantas de biomasa en parques nacionales y regionales (sentencia n.º 134/2025).

4. Observaciones finales. Necesidad de una aplicación a nivel mundial

El Tribunal Constitucional italiano se toma muy en serio la protección del medio ambiente. Otros tribunales intervienen activamente, como el alemán. Pero los tribunales constitucionales solo tienen repercusión a nivel nacional, mientras que la protección del medio ambiente es una cuestión mundial.

En cuanto al ámbito global, la Corte Internacional de Justicia, en su Opinión Consultiva de 23 de julio de 2025, sostuvo que los tratados sobre el cambio

climático establecen obligaciones vinculantes para los Estados partes. Y que algunas obligaciones vinculantes se derivan del derecho internacional consuetudinario.

Sin embargo, no todos los Estados actúan de la misma manera. Los países más pobres siguen necesitando energía barata basada en combustibles fósiles. Algunos países desarrollados siguen demandando energía del carbón para sostener su crecimiento.

En cuanto a los operadores económicos, las empresas con altas emisiones de carbono se ven afectadas por regulaciones restrictivas. La industria automovilística se enfrenta a altos costes para pasar a producir vehículos híbridos o eléctricos.

Por lo tanto, persisten las lagunas en la aplicación. ¿Cómo subsanarlas?

El derecho internacional del medio ambiente forma parte del derecho internacional. Sin embargo, es peculiar porque responde a los intereses de la comunidad internacional como colectivo: no solo los Estados, sino también innumerables actores no estatales, como las organizaciones no gubernamentales, los pueblos indígenas y las empresas.

Los actores no estatales pueden desempeñar un papel importante en la aplicación de las normas. Por ejemplo, se están ampliando las iniciativas pertinentes en favor del medio ambiente puestas en marcha por fundaciones sin ánimo de lucro.

Por último, el derecho medioambiental requiere el cumplimiento por parte de toda la sociedad mundial. Todo el mundo debe ser consciente de que la deforestación de la Amazonia o la pérdida de humedales que se produce en algún lugar puede afectar a todo el planeta en términos de graves riesgos medioambientales. Esta concienciación puede ayudar a promover el cumplimiento y la cooperación generales.